



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO ARTÍSTICO DE EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO "ESTRELLA Y RAFAEL" DE LA CÍA ESTRELLA MORENTE POR PARTE DE DEBLA 2020 S.L. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL SUMA FLAMENCA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer: En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, así como la gestión de festivales y ciclos programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

Las exhibiciones artísticas de los espectáculos que conforman la programación del Festival Suma Flamenca sólo pueden ser ejecutadas por aquellos artistas o compañías que las representan, la necesidad de la contratación radica en el fin de promover y difundir la cultura y las artes escénicas en particular en la Comunidad de Madrid.

Desde el año 2005 viene celebrándose el Festival Suma Flamenca. Festival que viene contando con una gran aceptación y acogida en el público madrileño.

Madrid constituye un gran centro de irradiación del flamenco. En estas 18 ediciones, el Festival, además de dar cabida a los artistas más representativos y consagrados de este arte internacional, ha presentado a artistas jóvenes de la guitarra, el cante y el baile, apadrinados por las grandes figuras del arte flamenco.

Así mismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se informa de las características e importes de las prestaciones objeto del contrato:

- Plazo de ejecución: del 3 al 5 de noviembre de 2023.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma de pago: Único.
- Revisión de precios: NO
- El importe total del contrato (IVA incluido) asciende a 21.780,00 euros

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se ha informado por el técnico responsable. Desglose:

Costes directos: 18.000,00€

Costes indirectos y otros eventuales gastos: 0,00€

Beneficio industrial (6%)

El carácter artístico del contrato implica la necesaria ejecución por una única empresa, que cuenta con la exclusividad para la exhibición de la obra, no siendo posible la división en lotes.

En cuanto a la solvencia económica el empresario acreditará un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2020, 2021 y 2022), que deberá ser igual o superior a debe ser igual o superior a 18.000,00 (IVA no incluido), o bien un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente durante toda la ejecución del contrato por el mismo importe.

De esta forma existe una adecuada proporción con la con la dimensión económica del contrato, ajustándose la solvencia exigida al licitador con las necesidades delimitadas por el órgano de contratación, y ello en aras de garantizar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para poder cumplir de forma adecuada el contrato.

En cuanto a la solvencia técnica el empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 12.600,00 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una duración inferior a cinco años), el empresario deberá presentar una declaración en la que conste la experiencia profesional y títulos académicos de los técnicos o del encargado de la ejecución del servicio.

Los criterios guardan proporción con la complejidad técnica del contrato y tienen una vinculación directa al objeto del mismo.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.

Madrid, 8 de septiembre de 2023
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U
Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CARLOS DANIEL

Carlos Daniel Martínez Rodríguez